



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca, Méx., 3 de febrero de 2016
203F 80000-UI-046/2016

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete, y sesenta y ocho de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00003/ISSEMYM/IP/2016, PRESENTADA POR EL C. [REDACTED]

El once de enero del año dos mil dieciséis, el C. [REDACTED], presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de información pública en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"1.- ¿Cuanto pagaron en total por pensiones en cada año del 2000 al 2015? 2.- ¿Cuántos trabajadores pensionados tuvieron de forma acumulada en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año? 3.- ¿Cuántos trabajadores se pensionaron en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año? 4.- ¿Cuántos trabajadores pensionados acumulados tenían al 31 de diciembre de 1999?" (SIC)

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios turnó el requerimiento a los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y de la Coordinación de Finanzas, para que atendieran el citado requerimiento.

Conocidas las respuestas de los Servidores Públicos Habilitados, la Unidad de Información, con oficio de respuesta del veintisiete de enero del año en curso, atendió la solicitud de información pública, número 00003/ISSEMYM/IP/2016, a través del oficio 203F 80000-UI-038/2016, conforme lo siguiente:

"...RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo

1/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

requerido en su solicitud de información pública se informa al particular, lo siguiente:

Respecto a "...1.- ¿Cuanto pagaron en total por pensiones en cada año del 2000 al 2015?..." (SIC); con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y de la Coordinación de Finanzas, se informa al particular que no se cuenta con un estadístico del monto pagado por el concepto de pensiones anterior al ejercicio 2001; no obstante, bajo el principio de máxima publicidad se ponen a su disposición las cifras por año de la nómina de pensionados y pensionistas, del ejercicio 2001 al 30 de noviembre de 2015.

Referente a "...2.- ¿Cuántos trabajadores pensionados tuvieron de forma acumulada en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año?..." (SIC), de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se envía al particular la estadística histórica de pensionados y pensionistas del año 2000 al 2015.

En relación a "...3.- ¿Cuántos trabajadores se pensionaron en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año?..." (SIC), con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que no se cuenta con la información tal y como la solicita; toda vez que este Sujeto Obligado no realizaba un cómputo de las altas de nuevas pensiones anterior al año 2013; no obstante bajo el principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento del particular que el cómputo de las altas por nuevas pensiones se realiza a partir del ejercicio 2013; en este sentido, se envía al particular dicho estadístico de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

En atención a "...4.- ¿Cuántos trabajadores pensionados acumulados tenían al 31 de diciembre de 1999?..." (SIC), de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se envía al particular el estadístico histórico de pensionados y pensionistas al cierre del ejercicio 1999...." (SIC).

El pasado veintiocho de enero, el particular interpone recurso de revisión a través del SAIMEX, al cual se le asignó el número de folio 00097/INFOEM/IP/RR/2016, conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"NO PROPORCIONARON LA INFORMACION QUE SE SOLICITÓ." (SIC).



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ FUE: 1.- ¿Cuanto pagaron en total por pensiones en cada año del 2000 al 2015? 2.- ¿Cuántos trabajadores pensionados tuvieron de forma acumulada en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año? 3.- ¿Cuántos trabajadores se pensionaron en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año? 4.- ¿Cuántos trabajadores pensionados acumulados tenían al 31 de diciembre de 1999? 1.- DE LA PRIMERA PREGUNTA ME RESPONDIENRON PENSIONISTAS Y PENSIONADOS, CUANDO LA INFORMACION SOLICITADA SOLO FUE DE TRABAJADORES PENSIONADOS. 2.- DE LA SEGUNDA PREGUNTA ME RESPONDIENRON PENSIONISTAS Y PENSIONADOS, CUANDO LA INFORMACION SOLICITADA SOLO FUE DE TRABAJADORES PENSIONADOS. 3.- DE LA TERCERA PREGUNTA SOLO CONTESTARON 2013 A 2015 Y DICE NUEVAS PENSIONES CUANDO SE SOLICITO LOS TRABAJADORES QUE SE PENSIONARON EN CADA AÑO DESDE EL 2000 4.- LA CUARTA PREGUNTA NO FUE CONTESTADA POR LO ANTERIOR PRESENTO LA INCONFORMIDAD DEBIDO A QUE LA INFORMACION QUE SOLICITÉ NO FUE OTROGADA." (SIC).

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 00003/ISSEMYM/IP/2016, solicito a usted considerar lo siguiente:

La solicitud se atendió de conformidad con los artículos 3, 4, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; considerando que los artículos 11 y 41 señalan lo siguiente:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"

En este sentido, referente a: "...1.- ¿Cuanto pagaron en total por pensiones en cada año del 2000 al 2015?..." (SIC); se envió al particular en anexo a la respuesta, las cifras por año de la nómina de pensionados y pensionistas, del ejercicio 2001 al 30 de noviembre de 2015; señalando en la respuesta emitida que de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y de la Coordinación de Finanzas, no se cuenta con un estadístico del monto pagado por el concepto de pensiones anterior al ejercicio 2001.

En relación a: "...2.- ¿Cuántos trabajadores pensionados tuvieron de forma acumulada en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año?..." y "...4.- ¿Cuántos trabajadores pensionados acumulados tenían al 31 de diciembre de 1999?..." (SIC); cabe destacar, que este organismo auxiliar de conformidad con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, no cuenta como tal con una modalidad de "trabajadores pensionados", de acuerdo a lo requerido por el particular, considerando que el artículo 5 fracción IV de la citada Ley, define al pensionado como al servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

en forma específica dicha Ley le reconozca esa condición; en este sentido, adjunto a la respuesta se envió al particular, la estadística histórica de pensionados y pensionistas del año 1999 al 2015, siendo importante señalar que este Instituto no realiza un cómputo individual de las cifras de pensionados o de pensionistas, en lo referente a lo solicitado en los numerales 2 y 4 de la solicitud presentada por el hoy recurrente; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el peticionario en su recurso de revisión interpuesto, se pone a su disposición, el estadístico de pensionados, mismo que es elaborado desde el ejercicio 2013 y que se envía adjunto al presente informe de justificación, destacando que no se cuenta con información de cifras acumuladas por año de pensionados anteriores al citado ejercicio.

Así mismo, en atención a: "...3.- ¿Cuántos trabajadores se pensionaron en cada año del 2000 al 2015 al corte del 31 de diciembre de cada año?..." (SIC); se informó al hoy recurrente, que de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, no se cuenta con la información tal y como fue solicitada; toda vez que este Instituto no realizaba un cómputo de las altas de nuevas pensiones, anteriores al año 2013, enviando al particular dicho estadístico de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, considerando que dicha información se refiere a las altas de nuevas pensiones que ingresan para su pago por nómina de pensionados de este Instituto; siendo importante reiterar que no se cuenta con cifras de altas de nuevas pensiones anteriores al ejercicio 2013.

Por lo anterior, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para determinar el acumulado de pensionados al cierre de cada ejercicio fiscal anterior al ejercicio 2013, considerando que dicha información es dinámica y este estadístico debió en su caso, determinarse al término de cada periodo específico; aunado a que para estar en posibilidades de entregar la información solicitada, ésta se tendría que procesar y llevar a cabo una investigación de los 1.2 millones de expedientes tanto de servidores públicos activos, como de pensionados y pensionistas, considerando que éstos últimos a su vez no se encuentran ubicados por modalidad de pensión.

Por lo anterior, no puede considerarse una respuesta evasiva, ni negativa, la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia, ya que la solicitud ha sido atendida en términos de sus artículos 3, 4, 11 y 41, motivo por el cual no causa agravio a la recurrente, quedando sin materia el acto impugnado por el particular.

En atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, adjunto me permite remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 00097/INFOEM/IP/RR/2016.
- b) Solicitud de información número 00003/ISSEMYM/IP/2016.
- c) Oficio de respuesta número 203F 80000-UI-038/2016.
- d) Anexo de la respuesta a la solicitud de información número 00003/ISSEMYM/IP/2016.
- e) Estadística de pensionados de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

4/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ISSEMYM

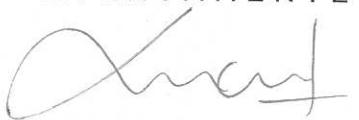
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- f) Acuse de respuesta a la solicitud de información pública número 00003/ISSEMYM/IP/2016.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, *declarando improcedente el recurso de revisión* interpuesto por el hoy recurrente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00003/ISSEMYM/IP/2016
ARGD/KACM/CRMR
